



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

7/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" - EXP. 2020230790100085E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 188 del 30 de noviembre de 2021, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORIDA**", una extensión de **14,2019 ha** a favor del predio denominado: "**PARCELA 17**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-28468, con una extensión de 16.4820 ha, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de los señores **CESAR GABRIEL MESA REYES** identificado con cédula de ciudadanía No.7.931.801 y **NELLY ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.33.340.994.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 06 de diciembre de 2021, a los señores **CESAR GABRIEL MESA REYES** identificado con cédula de ciudadanía No.7.931.801 y **NELLY ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.33.340.994, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones jlotero@riquezanatural.org y mfranco@riquezanatural.org

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "LA FLORIDA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300007153** del 10 de octubre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC 085-20 "LA FLORIDA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", fue registrada mediante Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA"; en dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", una extensión superficial de catorce hectáreas con dos mil diecinueve metros cuadrados (**14Ha 2019m²**), a favor del predio denominado "Parcela 17", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-28468, de propiedad de los señores **CESAR GABRIEL MESA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.931.801 y **NELLY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.33.340.994, ubicado en el municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA":

Tabla 1. Zonificación para la RNSC 085-20 LA FLORIDA

ZONA	ÁREA (Ha)	PROCENTAJE (%)
Zona de Conservación	3,3385	23,51
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4125	2,90

8/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zona de Agrosistemas	10,2073	71,87
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2436	1,72
Área total a registrar	14,2019	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección; el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

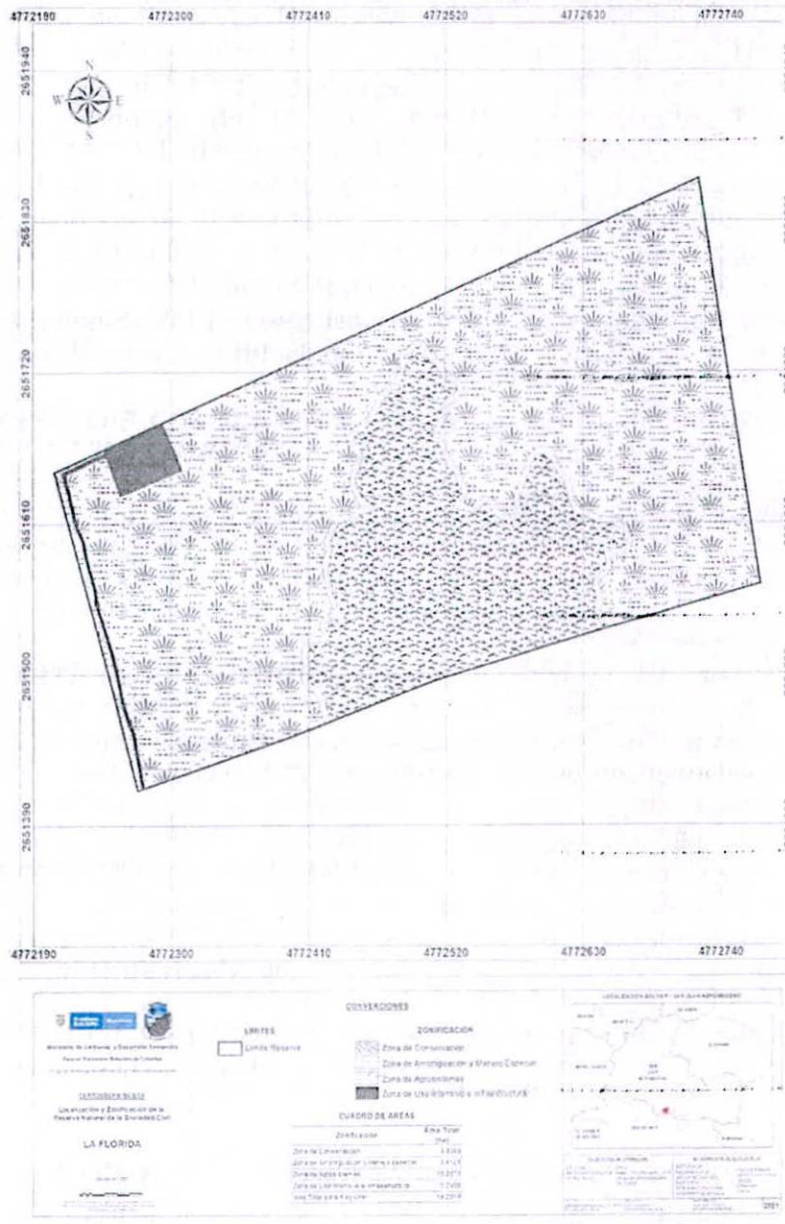
24/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA".

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015¹ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3² del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió

¹ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1779>.

Figura 2. Visualización de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1779>

Teniendo en cuenta la revisión de la información cartográfica, realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA" mediante radicado No. 20214600058212 del 24 de junio del 2021, se evidenció que la fuente de información del predio "Parcela 17" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28468 registrado como RNSC 085-20 "LA FLORIDA" es INCODER (Figura 3 y 4).

Figura 3. Información topográfica contenida en el plano del INCODER remitido en el marco de la solicitud de registro, la cual fue georreferenciada por el GTEA - PNNC.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia (negrilla y subrayado fuera del texto original).

ge



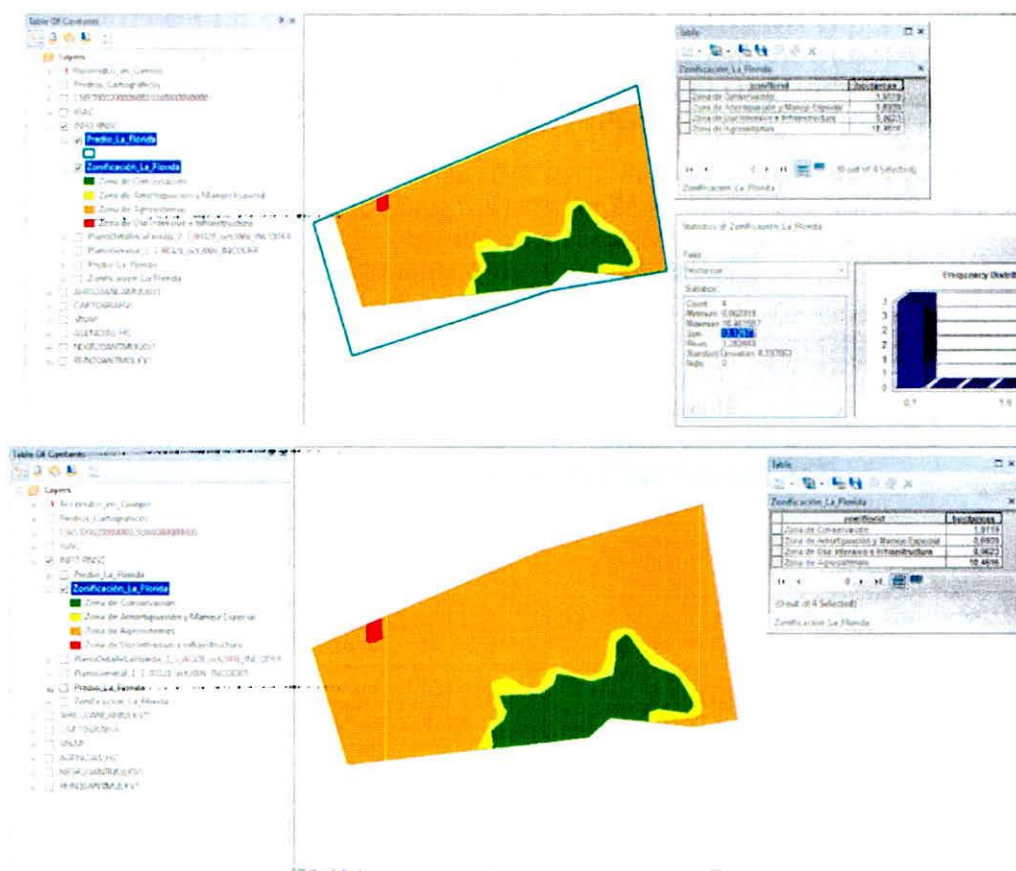
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Radicado No. 20214600058212 del 24/06/2021.

Figura 4. Clip de la información topográfica digitalizada y la información de la zonificación remitido en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20214600058212 del 24/06/2021.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, presentando traslape con predios colindantes y un desfase con el predio con código catastral No. 136570002000000020369000000000 (Figura 5).

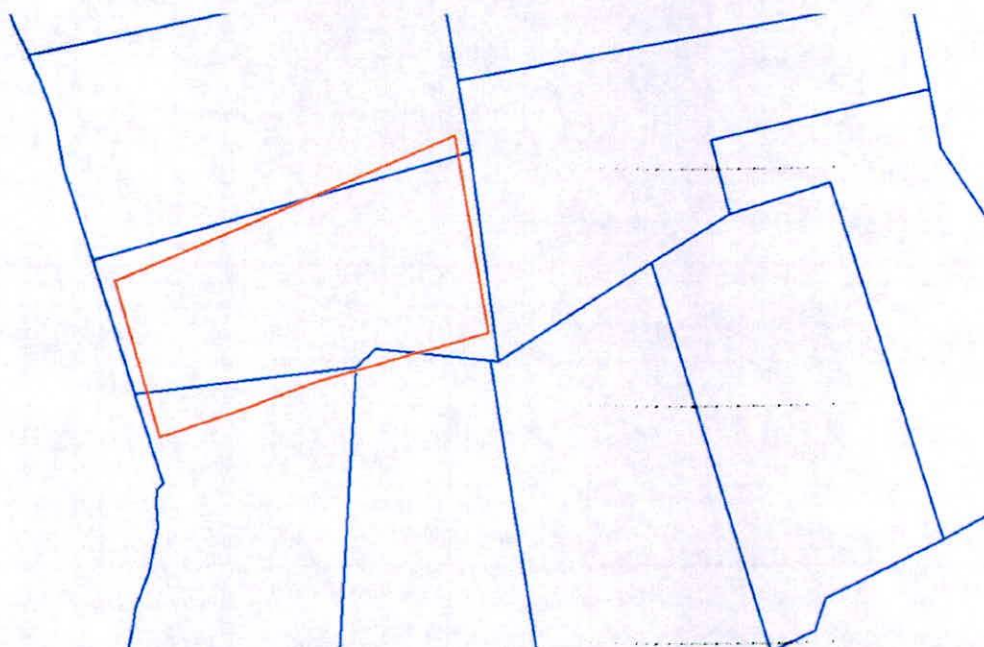


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Verificación del polígono de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA" (polígono en color naranja) con la capa catastral del IGAC (2023)



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 24 de abril del 2024 el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Parcela 17" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28468 ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, en jurisdicción del departamento de Bolívar, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" mediante Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC 085-20; así mismo, verificar la muestra de ecosistema natural, cambios en la zonificación, los usos y actividades que se desarrollan actualmente en la Reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC 085-20 "LA FLORIDA"

Lugar de la visita: Predio "Parcela 17", Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", vereda El Cañito, municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.

Fecha: 24 de abril de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-28468.

Persona que atendió la visita: César Gabriel Mesa Reyes, copropietario "Parcela 17".

Equipo de georreferenciación empleado: GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS.

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", registrada mediante Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021, se encuentra en el predio denominado "Parcela 17", ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, y cuenta con una extensión de 16 hectáreas 4.820 metros cuadrados de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28468 y Resolución del Incoder No. 2619 del 26 de noviembre de 2007.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en Resolución del Incoder No. 2619 del 26 de noviembre de 2007 del predio denominado "Parcela 17", se describen los siguientes linderos:

"...NORTE: DEL DETALLE 142A AL DETALLE 142B EN LÍNEA RECTA CON LUIS F. BUSTILLO VILLALBA EN 615.00 MTS. ESTE: DEL DETALLE 142B AL DETALLE 307 EN LÍNEA RECTA CON MARIA DEL C. YEPES DE MARQUEZ EN 325.00 MTS. SUR: DEL DETALLE 307 AL DETALLE 141A EN LÍNEA RECTA CON MIGUEL S. BUELVAS CENTENA EN 210.00 MTS., DEL DETALLE 141A AL DETALLE 140A EN LÍNEA RECTA CON SANTANDER DE J. SERRANO CALDERON EN 365.00 MTS. OESTE DEL DETALLE 140A AL DETALLE 142 EN LÍNEA RECTA CON DILIA BUSTILLO PEREZ EN 170.39 MTS., DEL DETALLE 142 AL 142A EN LÍNEA RECTA CON CANDIDA BUSTILLO EN 100.00 MTS Y CIERRA".

Área total del predio según FMI No. 062-28468: 16 hectáreas 4.820 metros cuadrados.

Área registrada mediante Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20: 14 hectáreas 2019 metros cuadrados.

Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 12 hectáreas 4932 metros cuadrados.

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC 085-20 Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

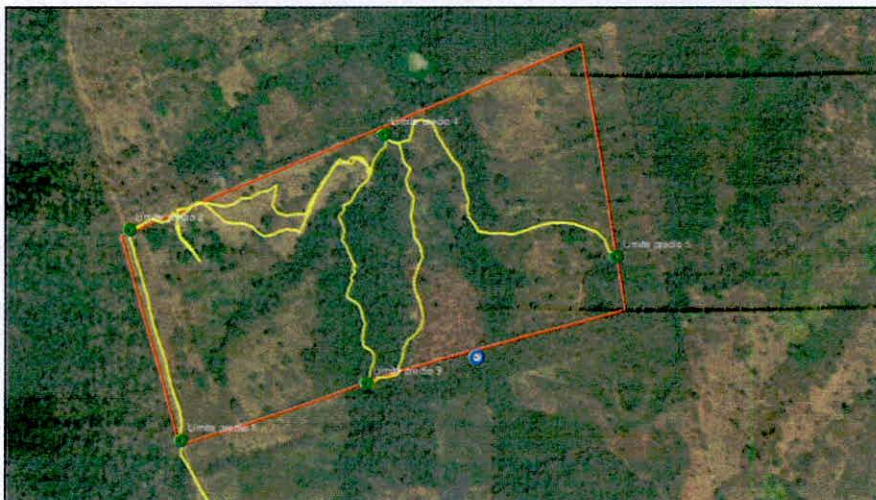
Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada

para la RNSC 085-20 "LA FLORIDA", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres, cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el copropietario del predio durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC 085-20.

De esta manera, durante la visita técnica realizada al predio "Parcela 17" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28468, el cual se encuentra registrado como RNSC 085-20 "LA FLORIDA", se realizaron recorridos sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor CÉSAR GABRIEL MESA REYES, copropietario del predio objeto de modificación, para el levantamiento de esta información, y como resultado de ello, se evidenció que el polígono registrado mediante Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021, efectivamente corresponde al mismo polígono cargado en RUNAP. Por otro lado, durante el recorrido realizado al predio objeto de modificación (Figura 6), se logró evidenciar cambios en cuanto a los usos y actividad de la reserva, por lo tanto, se realizó el ajuste correspondiente para la nueva zonificación de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA".

Figura 6. Puntos georreferenciados con GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS y recorrido realizado en la RNSC 085-20 "LA FLORIDA" en el marco del seguimiento.



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA-- PNNC:

lfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC 085-20 "LA FLORIDA" mediante Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC 085-20 "LA FLORIDA"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" presenta un bosque secundario con una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T). Este tipo de ecosistema es característico de la región y es uno de los bosques más amenazados de Colombia y América Latina, el cual se caracteriza por su vegetación adaptada a condiciones secas, con árboles y arbustos que suelen perder sus hojas en la temporada seca.

Además, la RNSC 085-20 "LA FLORIDA" toma relevancia al encontrarse dentro de la zona de influencia de áreas protegidas de mayor jerarquía como el Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, y otras áreas vecinas del mismo nivel registradas como RNSC, generando conectividad ecológica para asegurar la salud y la sostenibilidad a largo plazo de los ecosistemas naturales de la zona.

Figura 7. Ecosistema natural presente en la RNSC 085-20 "LA FLORIDA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1 FLORA

De acuerdo con información consagrada en la Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021, las especies de flora reportadas para el predio "Parcela 17", corresponden principalmente a especies leñosas arbustivas, seguida de especies arbóreas de crecimiento lento y especies epífitas.

*Conforme con la información suministrada por el copropietario del predio durante el recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC 085-20 "LA FLORIDA", las siguientes especies de flora, propias del Bosque Seco Tropical, son las más representativas para la reserva: guacamayo (*Albizia niopoides*, Fabaceae), membrillo (*Gustavia superba*, Lecythidaceae), vara de humo (*Cordia alliodora*, Boraginaceae), palma amarga (*Sabal mauritiiformis*, Arecaeae), roble (*Tabebuia rosea*, Bignoniaceae), ceiba de leche (*Hura crepitans*, Euphorbiaceae), guarumo (*Cecropia peltata*, Urticaceae), resbalamonos (*Bursera simarouba*, Burseraceae), trupillo (*Prosopis juliflora*, Fabaceae), guásimo (*Guazuma ulmifolia*, Malvaceae), guayacán (*Bulnesia arborea*, Zygophyllaceae), huevos de burro (*Cochlospermum vitifolium*, Bixaceae), carrito (*Aspidosperma polyneuron*, Apocynaceae).*

Figura 8. Especies de flora presente en la RNSC 085-20 "LA FLORIDA".

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 04² DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el copropietario de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, la información consultada en la reseña descriptiva de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA" y lo consagrado en la Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021, a continuación, se mencionan las especies de fauna registradas para el sector:

*Se encuentran especies como el zaino (*Pecari tajacu*), venado (*Mazama americana*), mono titi (*Sanguinus oedipus*), ñeque (*Dasyprocta punctata*), zorra patona (*Procyon cancrivorus*), mono colorado (*Alouatta seniculus*) y guartinaja (*Cuniculus paca*).*

9/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 085-20 "LA FLORIDA"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA", la información obtenida durante la visita técnica de seguimiento, y georreferenciada mediante el equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS, se establece la nueva zonificación para un total de **12,4932 ha** (Tabla 2 y Figura 9).

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 085-20 "LA FLORIDA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,2789	18,24
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4779	3,83
Zona de Agrosistemas	9,3840	75,11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3524	2,82
Total	12,4932	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 24/04/2024.

Figura 9. Zonificación actualizada para la RNSC 085-20 "LA FLORIDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva

lyc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 24/04/2024.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde al 18,24%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 2,2789 ha del predio denominado "Parcela 17" con FMI No. 062-28468.

42



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En esta zona se sitúa la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de vegetación secundaria con un estrato arbustivo en sucesión. Esta área se encuentra intervenida en su centro por una zona destinada actividades productivas. Según lo indicado por el copropietario, la zona de conservación se encuentra destinada para la protección, conservación y preservación del ecosistema natural presente; protegiendo así el relicto más importante de bosque seco de los Montes de María, siendo importante como área de regulación hídrica, climática y biológica.

Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 3,83%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,4779 ha del predio denominado "Parcela 17" con FMI No. 062-28468.

Esta zona corresponde a una franja alrededor de la zona de conservación representada por vegetación secundaria baja destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas.

Figura 11. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA".

o/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas corresponde al 75,11%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 9,3840 ha del predio denominado "Parcela 17" con FMI No. 062-28468.

Dicha zona está compuesta por pastos arbolado y vegetación secundaria baja con presencia de árboles dispersos que brindan sombra y refugio al ganado. Asimismo, incluye las zonas de cultivos de pancoger donde se cultivan principalmente diversos productos agrícolas para el consumo local como ñame, mango, níspero, naranja, ciruela, guayaba, entre otros.

Figura 12. Zona de Agrosistemas de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA".

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA – PNNC

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 2,82% la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,3524 ha del predio denominado "Parcela 17" con FMI No. 062-28468.

En dicha zona se encuentra representada por infraestructura habitacional destinada a la habitación permanente y un camino de ingreso al predio. En esta zona también se adelanta un proyecto para generar un reservorio de agua, para que durante el invierno se llene y esta agua sirva para darle de beber al ganado y hacer riegos para el pasto cuando hay épocas de verano; el cual se esta ejecutando por la concesionaria Yuma con recursos destinados por la ANI.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 13. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA".



Fuente: Visita técnica de seguimiento GTEA - PNNC.

5. NUEVOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC 085-20 "LA FLORIDA"³

De acuerdo con la aclaración del polígono de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA", la nueva zonificación y lo verificado durante la visita técnica realizada en el marco del seguimiento, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la Reserva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

³ Los usos y actividades no sufren de cambios, por lo tanto, se manetienen iguales a los establecidoa en la Resolución de Registro No. 188 del 30/11/2021.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁴

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", no existe traslapes con las capas correspondientes al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, Banco de Hábitat, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC, Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, y actividades toda vez que el predio denominado "Parcela 17", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28468, ubicado en la

⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (2023), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No. 188 del 30 de noviembre 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA" es de 12,4932 ha del predio "Parcela 17" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-28468, ubicado en la vereda El Cañito en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar.
2. La Zonificación de la RNSC 085-20 "LA FLORIDA":

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 085-20 "LA FLORIDA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,2789	18,24
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4779	3,83
Zona de Agrosistemas	9,3840	75,11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3524	2,82
Total	12,4932	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 24/04/2024.

87C

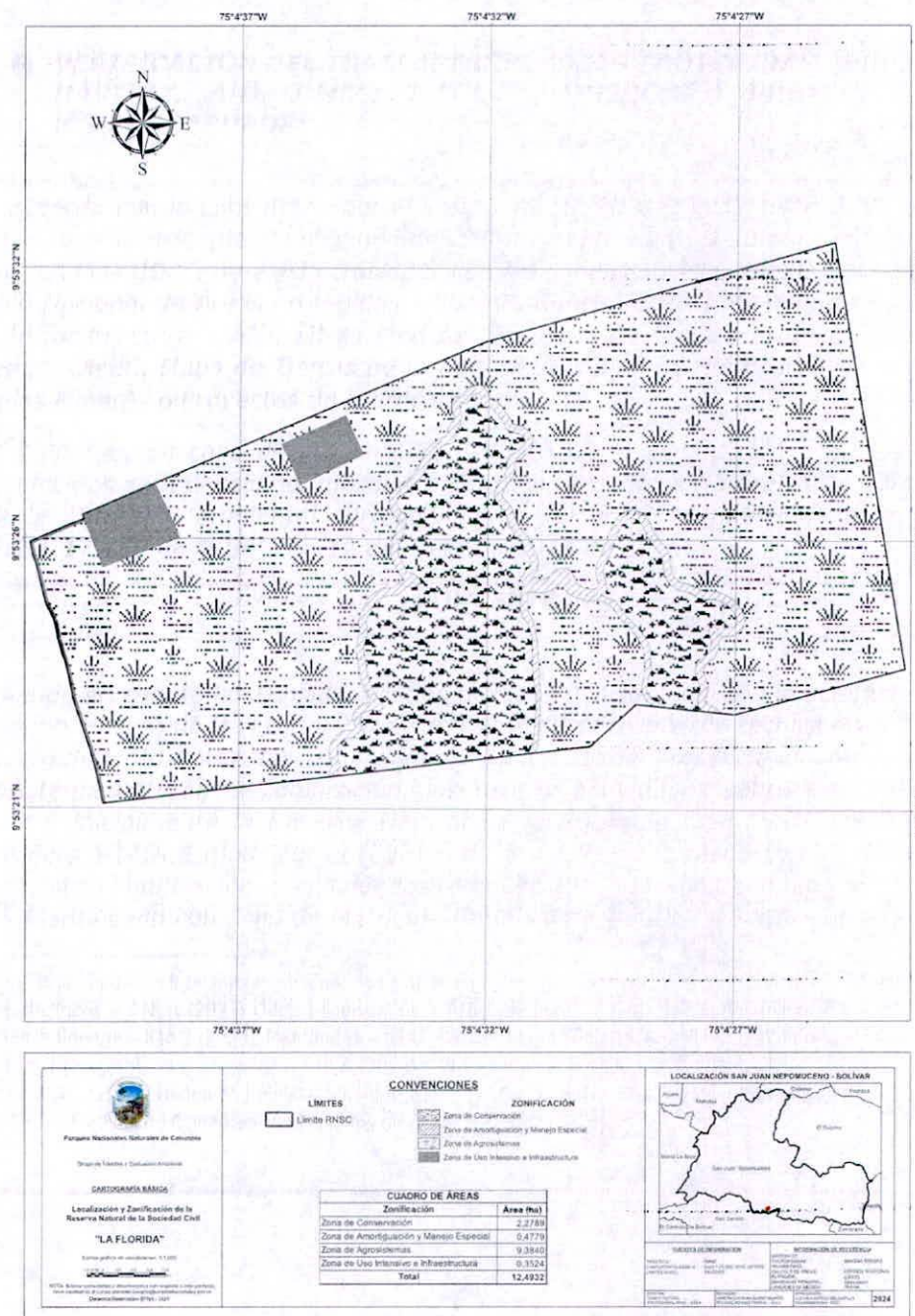


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 9. Zonificación actualizada para la RNSC 085-20 "LA FLORIDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 24/04/2024.

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" deberán:

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 188 del 30 de noviembre de 2021, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No.188 del 30 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20, los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORIDA**", una extensión superficiaria total **12,4932 ha**, a favor del predio denominado "**Parcela 17**" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-28468, ubicado en el municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad de los señores **CESAR GABRIEL MESA REYES** identificado con cédula de ciudadanía No.7.931.801 y **NELLY ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.33.340.994, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORIDA**".

Tabla 2. Zonificación actualizada RNSC 085-20 "**LA FLORIDA**"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,2789	18,24
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4779	3,83
Zona de Agrosistemas	9,3840	75,11
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3524	2,82
Total	12,4932	100

hec



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

***Fuente:** Información levantada en campo mediante equipo GPS GARMIN MAPS 64S G.GPS durante la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC el 24/04/2024.*

***Parágrafo:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes."*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 188 del 30 de noviembre de 2021, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **CESAR GABRIEL MESA REYES** identificado con cédula de ciudadanía No.7.931.801 y **NELLY ESPERANZA TORRES RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.33.340.994, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan de Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 042 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 188 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 085-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutiérrezp
Lozano
Abogado GTEA

Concepto Técnico:

Sandy Pestaña
Profesional RNSC – GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA